

290
Se ordena y manda para los efectos
que por dicho título se previene, se admi-
nistrará a los dichos o hijos de en un
tercio no diese otros fianzas no Plede
dho o hijos de los citados el número
de esta villa ni de otros a guisa de esta
calidad dho Juan lo pez quien
se le buelba a los dichos y redubla
para su resguardo, y con lo qual se
cumpla este y su cumplimiento y lo fir-
maron sus señores

[Faded handwritten signatures and text]
Juan de...
Juan de...
Juan de...

[Handwritten signatures and text]
Juan de...
Juan de...
Juan de...

[Large handwritten signature]
Juan de...
Juan de...
Juan de...

